



Resolución de Gerencia General

N° 0635-2023-APN-GG

Callao, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe No. 0067-2023-APN-OGA de fecha 19 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Administración General (en adelante, OGA); el Informe No. 0242-2023-APN-DIPLA de fecha 30 de setiembre de 2023 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (en adelante, DIPLA); Informe No. 0064-2023-APN-RR.HH-DIPLA-OFIN de fecha 4 de octubre de 2023 del Comité de Conducta de APN y el Informe Legal No. 0278-2023-APN-UAJ de fecha 4 de octubre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo No. 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública No. 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva No. 001-2019-PCM/SIP, se establecen los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública de Integridad y Lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública No. 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva No. 002-2021-PCM/SIP "*Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público*", la cual tiene alcance



nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, LPAG); señalando además que el componente “*Políticas de Integridad*”, se desarrolla a través de la ejecución de subcomponentes, entre los cuales, se encuentra el “*Código de Conducta*”;

Que, mediante Memorando No. 0010-2022-APN-OFIN de fecha 07 de setiembre de 2022, la Oficina de Integridad Institucional de la APN, solicita a la OGA, la elaboración e implementación del Código de Conducta de la APN;

Que, mediante Memorando No. 1338-2022-APN-OGA de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina General de Administración recomienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria de Integridad Pública, que se conforme un equipo de trabajo integrado por un Representante de la Alta Dirección (Oficina de Integridad Institucional), un representante de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y un representante de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos para la elaboración del proyecto de Código de Conducta de la APN;

Que, mediante Memorando No. 0002-2023-APN-OFIN de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Integridad Institucional de APN solicita a la Unidad Funcional de Recursos Humanos presentar el proyecto de código de conducta de APN;

Que, mediante Informe No. 0009-2023-APN-OFIN de fecha 11 de setiembre de 2023, el Comité de Código de Conducta de APN, concluye que existe la necesidad de implementar el Código de Conducta de la APN, y recomienda a DIPLA que se emita opinión favorable al proyecto de código de conducta antes mencionado;

Que, mediante el Informe No. 0064-2023-APN-RR.HH-DIPLA-OFIN, el Comité de Código de Conducta presentó el proyecto de Código de Conducta de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante el Informe No. 0242-2023-APN-DIPLA, la DIPLA señala que el proyecto de Directiva presentado por el Comité de Código de Conducta no establece disposiciones que generen gastos adicionales a la APN, por lo que su aprobación e implementación resulta viable en dichos términos;

Que, mediante Informe Legal No. 0278-2023-APN-UAJ, la UAJ concluye que resulta jurídicamente viable que la Gerencia General apruebe, mediante resolución, el Código de Conducta de la Autoridad Portuaria Nacional propuesto por el Comité de Código de Conducta de la APN, al cumplir con las formalidades previstas en la Directiva de Gestión de los Documentos internos, externos y registro aprobada por Resolución de Gerencia General No 130-2017-APN/GG , Código de ética de la APN, Ley del Código de Ética de la función pública, su reglamento y demás normas que resulten aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No 034-2004-MTC y la Directiva de Gestión de los Documentos internos, externos y registro aprobada por Resolución de Gerencia General No 130-2017-APN/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Código de Conducta de la Autoridad Portuaria Nacional, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El presente Código es de aplicación a todos los funcionarios y los servidores civiles de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos a cargo de la Oficina General de Administración, para conocimiento de las unidades orgánicas y funcionales de la entidad.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación del presente código en la Sede Digital y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado electrónicamente)
Carlos Rodolfo Molina Barrutia
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional



Firmado digitalmente por ESCOBEDO YABAR Hugo Hernan FAU 20509645150 hard Fecha: 2023.10.16 18:12:19 -05'00'

CORREA ARELLANO Lili Mariela FAU 20509645150 hard

Firmado digitalmente por CORREA ARELLANO Lili Mariela FAU 20509645150 hard Fecha: 2023.10.16 18:41:16 -05'00'

MATALLANA VÉRTIZ Marlene Vanessa FAU 20509645150 hard

Firmado digitalmente por MATALLANA VÉRTIZ Marlene Vanessa FAU 20509645150 hard Fecha: 2023.10.10 09:30:50 -05'00'

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL -APN



¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

El Código de Conducta es un instrumento que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles de la APN, con el fin de promover una cultura de integridad independientemente de su relación laboral o contractual, a fin de regular las relaciones laborales en base a normas de comportamiento que servirán de guía cuando se tomen decisiones y adopten medidas

¿CUAL ES LA FINALIDAD?

El Código de Conducta de la Autoridad Portuaria Nacional busca ser una guía esencial, una referencia y un documento de apoyo para la toma de decisiones, ofreciendo lineamientos para orientar nuestras conductas que ayudan a tener presentes en nuestros actos la Misión y Visión de la APN.

¿PARA QUIENES ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, al régimen del Decreto Legislativo No.1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Autoridad Portuaria Nacional y practicantes regulados en la Ley No. 28518 Ley de Modalidades Formativas Laborales.

¿CUALES SON NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES?

La Autoridad Portuaria Nacional tiene como misión conducir y promover el desarrollo sostenible del Sistema Portuario Nacional en beneficio de la Comunidad Portuaria, a fin de contribuir a su competitividad y modernización, Asimismo, busca que por medio del presente código de conducta, los servidores se orienten en su trabajo en base a los siguientes valores institucionales:

DISPOSICIONES GENERALES

A) Eficiencia y calidad

“Hacerlo bien a la primera”

- **Eficiencia:** La eficiencia es el término que nos permite calcular la capacitación adecuada del servidor para el cumplimiento cabal de sus funciones, es decir, es el concepto que posibilita medir cómo utiliza el sector público los recursos o gasto que tiene asignados para cumplir con la prestación de servicios a la sociedad. Hacer un trabajo de calidad no significa ser perfeccionista, sino que debemos hacer las cosas posibles y con calidad. Ser productivo al 100% implementando la filosofía de cero defectos en la organización, teniendo los objetivos claros se conseguirá un ideal resultado.

Ejemplos de conductas adecuadas:



- Dar atención a los documentos que son derivados a nuestro SIGED, dentro de los plazos indicados por nuestros superiores o jefes inmediatos,
- Utilizar el tiempo de calidad a la realización de nuestras funciones, nos permitirá acelerar el funcionamiento de la administración pública de una manera más eficiente.

Ejemplos de conductas inadecuadas:

- No dar atención a los documentos derivados al SIGED incumpliendo los plazos determinados por el jefe inmediato.
- Brindar información inexacta en los documentos de la entidad que se elaboran que conlleven a error.

B) Ética y transparencia

“Ser íntegro”

- **Integridad:** Para el desempeño de sus labores los servidores deberán actuar con integridad personal, es decir, haciendo lo que creemos correcto, incluso cuando nadie nos observa, ayuda a fomentar un ambiente de trabajo abierto y positivo y un enfoque ético para la toma de decisiones.

Ejemplos de conductas adecuadas:

- Comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y equidad dentro de la entidad.
- Desempeñar sus funciones asignadas con entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento.

Algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Difundir rumores, calumnias o falsedades sobre otro trabajador dentro de la entidad, valorando mal su dedicación al trabajo, haciendo críticas persistentes e injustificadas al desarrollo de su labor, inventando historias sobre su vida personal, etc.
- Trato agresivo o menospreciativo de parte de servidores (ras) con posición jerárquica superior a personal subordinado (a).
- Realizar acciones de hostigamiento laboral (forzar al personal a realizar acciones degradantes, maltrato verbal o físico, obligar a trabajar en horarios inadecuados, amenaza constante del despido por razones arbitrarias, entre otros).
- Asistir a la entidad bajo la ingesta de bebidas alcohólicas y/o tabaco.



C) Responsabilidad social

Ser conscientes del impacto social y ambiental

Ejemplos de conductas adecuadas:

- Mantener la responsabilidad social dentro de la entidad, a fin de reconocer e incorporar la relación de permanente interdependencia que existe entre la APN y sus trabajadores, cuyos intereses comunes se asumen para el mutuo beneficio asumiendo de manera ética e integral la responsabilidad de trabajar en conjunto.
- Mantener limpios los ambientes en común que se compartan con los compañeros de trabajo a fin de salvaguardar la higiene del área.

Algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Hacer mal uso de los servicios higiénicos, no manteniendo la limpieza adecuada y generando molestias con los colaboradores que también los utilizan.
- El uso inadecuado de los aparatos electrónicos de la entidad generando un perjuicio en su funcionamiento.

D) Compromiso:

Identificarse con la institución y sus objetivos

Ejemplos de conductas adecuadas:

- Usar el fotocheck

Algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Utilizar el nombre de la entidad para beneficios propios.
- Violar el principio de confidencialidad realizando conflicto de interés para beneficios propio o de terceros.

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL APN

La Unidad Funcional de Recursos Humanos de la OGA, al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad de la misma, entregará a cada servidor público un ejemplar del presente Código, acompañado de la declaración que confirme que ha recibido y leído las normas mencionadas y se compromete a cumplirlas en el ejercicio de sus funciones.



RECONOCIMIENTO:

La Oficina de Integridad Institucional y recursos humanos de APN promueve acciones para incentivar y estimular el cumplimiento del presente Código, a través de reconocimiento o felicitación.

DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones del presente código serán aplicados en concordancia con los lineamientos y criterios establecidos en el Código de Ética de la Autoridad Portuaria Nacional, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y demás normas que resulten aplicables.

Tú puedes contribuir a las mejoras del presente código a través del correo electrónico:

oficinaii@apn.gob.pe

